

FORMATO EIA-FEVA-011

Penonomé, 16 de junio de 2022.
DRCC-788-2022

Señor.
CEN XIYNE SIEM WU
Representante Legal de la Empresa
INVERSIONES S7, S.A.
E. S. D.

Hoy 30 de Junio de 2022
siendo las 10:10 de la Mañana
notifiqué personalmente a Miriam
Gallardo de la presente
documentación DRCC-788-2022
Juan Gallardo Notificador SP Notificado

Señor Siem Wu:

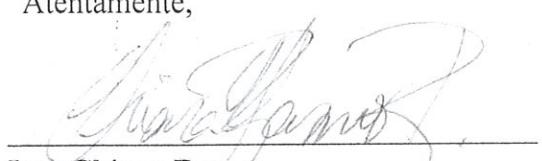
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **JUMBO PLAZA AGUADULCE** a desarrollarse en el sector de la Vía Interamericana, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, que el proyecto en la construcción de una plaza comercial de planta baja que estará conformada por diez (10) locales comerciales, un local con área de mezzanine, ciento veintisiete (127) estacionamientos, carril de desaceleración y aceleración paralelo a la Carretera Panamericana, una planta de tratamiento de las aguas residuales que descargará al sistema de alcantarillado existente.
 - Indicar que tipo de actividades o negocios se llevarán a cabo en los diez (10) locales comerciales a construir.
2. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, que en una segunda fase de acuerdo con recomendaciones del IDAAN, se explorará la perforación de pozos los cuales se harán dentro de la propiedad, para lo cual se tramitará el permiso correspondiente ante el MiAMBIENTE. Y en el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que en las fases de construcción y operación del proyecto será abastecida por el IDAAN. Cabe mencionar que en la nota N°35-2022 DPC el IDAAN solicita la perforación de un pozo en este sector para reforzar las líneas de distribución del IDAAN. El promotor deberá aclarar:
 - Si el proyecto en la fase de operación contará con su propio pozo.
 - Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo cuenta con la capacidad para dotar de agua potable a los 10 locales comerciales para el futuro proyecto.
3. En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dice, que para la fase de operación del proyecto las aguas servidas se dirigirán al sistema de alcantarillado que maneja el IDAAN en el corregimiento de Aguadulce. Las aguas descargadas cumplirán con la norma DGNTI-COPANIT 39-2000. En la nota N°35-2022 DPC el IDAAN indica que no existe línea de alcantarillado frente a esta finca, ni se observa servidumbre que permita conexión a líneas sanitarias próximas.
 - El promotor deberá aclarar e indicar cómo serán llevadas las aguas servidas al sistema de alcantarillado del IDAAN.
 - Presentar permiso de uso de servidumbre pública por la autoridad correspondiente.

4. Indicar la capacidad con la que contara el tanque de agua potable y la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM, Datum WGS84.
5. Indicar la capacidad con la que contara el tanque de gas y la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM, Datum WGS84.
6. En el punto 5.7.2 Líquidos nos dicen, que en la etapa de operación este proyecto dirigirá las aguas residuales a la planta de tratamientos contemplada. Durante esta etapa el proyecto cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT – 39-2000, "AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES.". El promotor solo presentó una cotización para el diseño de la planta de tratamiento.
 - Presentar la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construir para el proyecto que se está en evaluación, tomando en cuenta la capacidad máxima del local comercial.
 - Indicar el área (m²) requerida para la construcción de la Planta de Tratamiento.
 - Presentar la ubicación de la planta de tratamiento mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 (Planta de tratamiento y punto de descarga).
7. En el punto 6.3 Caracterización del Suelo nos dicen, que para la ejecución del proyecto se hará un relleno de aproximadamente siete mil metros cúbicos (7,000 m³), de manera que se adecue la topografía para la construcción de las estructuras. El material de relleno provendrá de un sitio autorizado, tal cual ya se ha señalado e indicado; sin embargo esa es una primera opción y se podrá sustituir el material siempre y cuando provenga de un sitio autorizado.
 - Presentar especificaciones técnicas para los trabajos de relleno a realizar en el terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos para que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
8. En el punto 6.3.2 Deslinde de la Propiedad nos dicen que en la parte Oeste existe una servidumbre para la proyección de la Avenida Abelardo Herrera.
 - Presentar planos de la finca propuesta para el desarrollo del proyecto.
9. En el cuadro N°5.0-1 desglose de las áreas de construcción pagina 20 y planos presentados no indican el área propuesta para la planta de tratamiento de aguas residuales. Por lo que el promotor deberá presentar en los planos el área a utilizar para la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, firmados y sellados por una persona idónea.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé



FORMATO EIA-
FEVA-011

Penonomé, 27 de julio de 2022.
DRCC-1005-2022

Señor.
CEN XIYNE SIEM WU
Representante Legal de la Empresa
INVERSIONES S7, S.A.
E. S. D.

Hoy 25 de agosto de 2022
siendo las 10:30 a.m. de la mañana
notifique personalmente a Hermínica
Coallado de la presente
documentación DRCC-1005-2022
Levanda Villalaz Notificador. LP Notificado

Señor Siem Wu:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **JUMBO PLAZA AGUADULCE** a desarrollarse en el sector de la Vía Interamericana, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En la pregunta N°2 de la primera nota aclaratoria donde se le solicita al promotor aclarar si el proyecto en la fase de operación contará con su propio pozo y presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo cuenta con la capacidad para dotar de agua potable a los 10 locales comerciales para el futuro proyecto.

El promotor responde que se hizo la consulta al IDAAN, dicha entidad no está obligando, se ha entendido que solo es una recomendación; no obstante, en el evento que fuese necesario la apertura de un pozo y nuestro terreno lo permitiera, el promotor estaría en la disposición de hacer los estudios y los trámites de concesión ante el Ministerio de Ambiente para contar con un pozo, que cumpla con la normativa correspondiente. En concordancia a lo arriba señalado, por el momento, para el proyecto no se tiene contemplado la perforación de un pozo, para la fase operativa del mismo, por lo cual no se puede aportar coordenadas, mucho menos la capacidad para dotar de agua a los futuros locales, toda vez que esa información, sobre su capacidad o rendimiento, lo mismo que la calidad de las aguas del mismo, se obtiene durante la perforación. Por lo que se le solicita al promotor:

- Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión para la dotación de agua potable en la etapa de operación para el nuevo proyecto.
2. En la pregunta N°3 de la primera nota aclaratoria, en donde se le solicita al promotor aclarar e indicar cómo serán llevadas las aguas servidas al sistema de alcantarillado del IDAAN y presentar permiso de uso de servidumbre pública por la autoridad correspondiente.

El promotor en su respuesta indica que el proyecto llevará las aguas servidas por medio de las tuberías que salen de la planta de tratamiento, y serán llevadas por un tubo de 6" (seis pulgadas), siempre que así lo aprueben las entidades correspondientes, hasta el alcantarillado del

IDAAN que se encuentra en la calle Central Guadalupe, identificado con el C.I.S PÚBLICO EXISTENTE 6". Por lo que se le solicita al promotor:

- Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el recorrido de las tuberías desde el punto de descarga de la planta de tratamiento hasta la línea de alcantarillado del IDAAN.
- Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión al sistema de alcantarillado.

También indican en su respuesta que la tubería que llevará las aguas servidas hasta el sistema de alcantarillado, si pasará por el área de servidumbre. Para esa ejecución se requerirá, en primer lugar contar con el estudio de impacto ambiental aprobado, luego aprobar los planos, posteriormente obtener los permisos y aprobaciones de las entidades correspondientes. Considerando que el estudio de impacto ambiental está en la fase de evaluación, en estos momentos estamos imposibilitados de aportar un permiso de uso de servidumbre pública, cuando tampoco se ha iniciado la aprobación de los planos de construcción.

Cabe mencionar que el Estudio de Impacto Ambiental está en proceso de evaluación, dicho permiso de la utilización de área de servidumbre pública debe ser presentado por la autoridad de su competencia.

- Por lo que se le reitera al promotor presentar los permisos y/o autorizaciones del uso de servidumbre Pública por la autoridad correspondiente, lo anterior en función de que es un elemento de valoración técnico para el proceso de evaluación.
3. En la pregunta N° 4 de la primera nota aclaratoria donde se le solicita al promotor indicar la capacidad con la que contara el tanque de agua potable y la ubicación del mismo mediante coordenadas UTM, Datum WGS84.
- El promotor indica en su respuesta que el mismo contara con dos tanques, con una capacidad de reserva de agua de 22500 galones de agua cada uno. Las coordenadas geográficas UTM, de la ubicación del tanque de agua, están dadas en el Datum WGS 84.

Al verificar las coordenadas presentadas por el promotor las mismas están afuera del área del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, ubicándose en área de servidumbre.

- Por lo que el promotor deberá corregir dicha incongruencia.
4. En la pregunta N°6 de la primera nota aclaratoria donde se le solicita al promotor presentar la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construir para el proyecto que se está en evaluación, tomando en cuenta la capacidad máxima del local comercial.

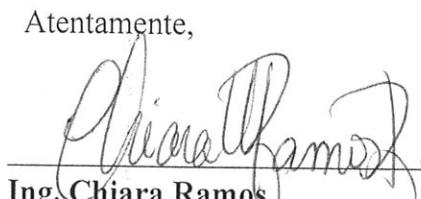
El promotor en su respuesta indica que no se ha iniciado el diseño para construcción de la planta de tratamientos, toda vez que no se cuenta con el estudio de impacto ambiental aprobado, razón está por la cual, no se ha avanzado en contratar estos servicios lo que se traduce en que no hay una Memoria Técnica, ya que esta es el resultado del diseño de construcción (etapa que el promotor no ha iniciado) y contiene las especificaciones y características técnicas de la planta a construir. En el estudio de impacto ambiental en evaluación, en el punto 5.7.2 Líquidos (refiriéndose a desechos líquidos) desarrollado de la página 30 a la 36 se detalla las

especificaciones básicas que en principio se consideran para este sistema. El promotor se compromete, que en luego de la aprobación de los planos, enviará copia de los mismos, junto a la memoria técnica y demás información que corresponda.

- Por lo que se le reitera al promotor presentar Memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ya esta información forma parte de la línea base. Esto basado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 (del 14 de agosto de 2009).
- Aclarar si el punto descarga presentado en la respuesta de la primera nota aclaratoria corresponde a la descarga de la tubería existente o si el promotor tiene que hacerse cargo de todo el alineamiento del alcantarillado. Adicional en caso de que sea un alineamiento nuevo el promotor deberá presentar la autorización por escrito de las autoridades correspondiente (servidumbre pública).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. Adicional es importante indicarle que está estipulado solo un máximo de dos aclaraciones de información por proyecto en evaluación.

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé

